



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 135-2022-A-MDQ/LC.

Quellouno, 15 de Julio del 2022.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

#### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 123-2021-A-MDQ/LC, de fecha 24 de junio del 2021; Acta de la Undécima Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 11 de julio del 2022; Informe N° 001-2022-CSST-MDQ-LC/S/AFVA, de fecha 12 de julio del 2022, del Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; Informe N° 0056-2022-GM-MDQ/LC, de fecha 13 de julio del 2022, del Gerente Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2021-A-MDQ/LC, de fecha 24 de junio del 2021, se Resuelve, en su Artículo Primero Reconformar el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por el periodo de Dos (02) Años, comprendidos entre el año 2021 – 2023;

Que, mediante Acta de la Undécima Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 11 de julio del 2022, se reunieron los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo como primer punto, Reconformar el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, debido a que algunos integrantes, ya no laboran en la Municipalidad, por lo que, acordaron Reconformar dicho comité;

Que, mediante Informe N° 001-2022-CSST-MDQ-LC/S/AFVA, de fecha 12 de julio del 2022, emitido por el Ing. Alex Feliciano Vargas Aucapuma – Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido al Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, le remite el Informe Técnico para la Reconformación del CSST, así como le informa, que se llevó a cabo la Undécima reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) con fecha 11 de julio del presente año, en donde los miembros toman el acuerdo de que los miembros suplentes del comité asuman el puesto de los miembros titulares que ya no se encuentran laborando en la entidad para poder continuar, y en la parte de sus conclusiones solicita la reconformación del CSST de la MDQ, por encontrarse dentro de la normatividad vigente, para lo cual se solicita las gestiones necesarias para la emisión del acto resolutorio que lo apruebe;

Que, mediante Informe N° 0056-2022-GM-MDQ-LC, de fecha 13 de julio del 2022, emitido por el Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, remite propuesta para reconformar y reconocer mediante acto resolutorio el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por el periodo de dos años comprendido entre el año 2022– 2023;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, en su Artículo 1°, establece que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; y en su Artículo 29° dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual este conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, asimismo el Artículo 49° del mismo cuerpo normativo señala que, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza, dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora;







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR establece que "el empleador debe asegurar cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de las representantes de los trabajadores y facilitar su participación", así mismo el Artículo 48° del citado Reglamento, establece que "el Empleador conforme lo establezca su estructura organizacional jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza", así mismo el literal i) del Reglamento citado, precedentemente establece que, el empleador está obligado a asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo", así como el Artículo 62° de la norma acotada establece que "el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, dura como mínimo un (01) año y dos (02) como máximo, mientras que los Representantes del Empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine";



Que, en el punto 5) de la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y, su instalación en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, señala que la designación de los Representantes de los empleadores ante el CSST, se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, finalmente cabe mencionar que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, es un Órgano bipartito y paritario, constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la Entidad;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR el COMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, por el periodo de Dos (02) Años, comprendidos entre el año 2022 – 2023, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:**

MIEMBROS TITULARES DEL EMPLEADOR - 2022 – 2023			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO
01	LETICIA CONDORI VEGA	Presidente	Unidad Formuladora
02	ALEX FELICIANO VARGAS AUCAPUMA	Secretario	Gerencia de Desarrollo Económico
03	EFRAIN FLORES RODRIGUEZ	Miembro	Oficina de Administración
04	MIRIAN MAMANI LAURA	Miembro	Planeamiento y Presupuesto
05	HUILBERTO PARIGUANA GARCÍA	Miembro	Supervisor
06	DONALD GASTAÑAGA ESCOBEDO	Miembro	División de Obras Publicas
MIEMBROS SUPLENTE DEL EMPLEADOR			
01	KAROL NOEMI QUEQUEZANA LÓPEZ	Sub Secretario	División de Medio Ambiente
02	HERLIN FARFAN DURAND	Miembro	Coordinador Distrital Juntas Vecinales



MIEMBROS TITULARES DE LOS TRABAJADORES - 2022 - 2023			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO
01	EDISON AYALA VERA	Miembro	Especialista en Planeamiento
02	MIRIAN FOLLANO VALENCIA	Miembro	Secretaria de Alcaldía
03	GREGORIO PUMACAHUA OCAMPO	Miembro	Coordinador Departamento del Programa Social, Cultura y Deporte
04	NELBA MENDOZA CRUZ	Miembro	Especialista Legal de Gerencia Municipal
05	MUNAYHA SELVA CRUZ MELÉNDEZ	Miembro	Enfermera de la MDQ
06	ADRIAN ALARCÓN COLLANQUI	Miembro	Girador de Órdenes de Compra y Servicio
MIEMBROS SUPLENTE DEL LOS TRABAJADORES			
01	GUADALUPE PRUDENCIO PINEDO	Miembro	Registro Civil
02	FAUSTINO ROMÁN QUISPE	Miembro	Auxiliar de Almacén Central





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

03	DEYSI PUCYURA PUMA	Miembro	Especialista Legal Asesoría Jurídica
04	JANET HANCCO PACHA	Miembro	Especialista AFP Y PDT

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a los miembros integrantes que Reconforman el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, el cumplimiento del presente acto resolutivo y del Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, así como CUMPLA la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, con Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO



Mg. Alex Curi Leon  
ALCALDE  
DNI: 23984679

